

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 31 de 1976.

Núm. 3534

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "MEZCALAPA", Mpio. de Huimanguillo, Tab.

Ranchería Paredón Municipio de Huimanguillo, Tab., junio 10 de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los Solicitantes.
Firma.

Los que abajo firmamos, todos mayores de edad con docimilio en la Ranchería Paredón del Municipio de Huimanguillo, Tab., ante usted respetuosamente nos dirigimos para manifestarle lo siguiente:

Que somos campesinos carentes de tierras donde trabajar para el sostenimiento de nuestras familias y tenemos conocimiento que en el margen derecho del Río Mezcalapa se localiza una fracción de tierra de presunta propiedad de la Nación de aproximadamente 200-00-00 Has. que se ha venido formando con los grandes aluviones del río y que se encuentra entre las colindancias siguientes:

Al Norte con el puente de Paredón, al Sur con el Ejido Chicoacán, al Este con una propiedad Rústica y al Oeste con el Río Mezcalapa la cual solicitamos para formar un Ejido que se denominará Mezcalapa.

En caso de vernos favorecidos con la solicitud que le estamos haciendo señor Gobernador, le estaremos eternamente agradecidos y nos comprometemos a seguir trabajando en beneficio de nuestra patria y de acuerdo con la política de su gobierno.

Por todo lo anterior nos permitimos saludarlo muy cordial y muy respetuosamente.

Carmelo García Isidro, Santiago López Pastor, Genaro Gómez, Manuel Gómez Suárez, Carmen Gómez Suárez, Jonatán Morales Morales, Obet Morales Morales, Pascacio Arias Ramos, Pascacio Arias, Isaías Antonar Morales, Aser Antonar Morales, Modesto Antonar Jiménez, Vidal Morales Osorio, Eugenio López Aguilar, Gustavo Morales Olán, Salvador López García, Daniel Morales Rivera, Lázaro Gómez Isidro, Francisco González Landero, Antonio García Hernández, Evelio Córdova Acosta, Angel Aguilar Méndez, Elías Aguilar Méndez, Lucio Aguilar Méndez, Carrier López Suárez, Alcibiades Ramos Ramos, Amalio Rodríguez Morales, José Miguel Cruz Hdez., Eusebio López Gil, Julián Jiménez Rodríguez, Antonio Jiménez Rodríguez, Eleazar Crespo Cruz, Abigail Pardo Luna.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Junio 30 de 1976.

El Secretario de la H. Com. Agr. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita, Josefina del C. Torres S.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Cárdenas, Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

SEÑOR ING. WLFRAÑO GUTIERREZ TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE:

C. Oficial del Reg. Civil de las Personas.
C i u d a d .

Que en el Expediente Civil Número 94/976 relativo al Juicio Sumario Civil de COBROS DE PESOS, Promovidos por el Señor Profesor Eliud Ramos Domínguez. En contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En el expediente civil número 72/975, relativo al Juicio Ordinario de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por Tania López Custodio, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—H. Cárdenas, Julio Trece del año de mil novecientos setenta y seis.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, enero veintuno de mil novecientos setenta y seis.— Visto el escrito presentado por Tania López Custodio y apareciendo que el Of. del Registro del Edo. Civil de las personas no contestó la demanda no obstante haber quedado debidamente notificado con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía del demandado y se presumen por confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar como lo dispone el artículo 284 del ordenamiento legal citado se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales, ordenándose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídase el edito correspondiente. —Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario que certifica y dá fé.

Visto, los escritos de cuentas y se proveé.—1o.— Se tiene al demandante y con fundamentos en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código Procesal Civil en Vigor, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado WLFRAÑO GUTIERREZ TORRES, al no contestar la demanda, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca en todas las resoluciones que de aquí en adelante recaiga en el pleito y cuantas citaciones deban hacerle le surtirán por los estrados del Juzgado, fijandose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—II.— Con apoyo en el numeral 408 del ordenamiento antes invocado, se habre el período de ofrecimiento de pruebas de Tres días fatales, que comensará a contarse al día siguiente de la última Publicación, debiendose publicar éste previo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— III.— Agreguense a los autos las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales serán acordadas en su debida oportunidad si fueren procedentes.—Notifíquese y cúmplase así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento. Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” Licenciado José Luis Sansores Castro, quien certifica y da fé.—Dos firmas ilegible....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

.....
Tabasco, a los Diesinueve días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces con-
..... Edicto en

El Secretario Judicial “B”
J.C. JOSE LUIS SANSORES CASTRO.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

CC. Lucía Pérez Viuda de Madrigal y Encargado del Registro Público de Cárdenas, Tabasco.

En vía de notificación comunico a ustedes, que en el expediente civil número 145/974, relativo al Juicio Ordinario de Inexistencia de Adjudicación de bienes hereditarios, y otros promovido por el C. Valerio Jiménez Mayo en su contra, con fecha once de junio del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“.... PRIMERO.— Ha procedido la vía intentada por el C. Valerio Jiménez Mayo.— SEGUNDO.— El actor Valerio Jiménez Mayo probó su acción y los demandados no se excepcionaron.— TERCERO.— Se declara inexistente y consecuentemente nulo en forma absoluto la escritura de adjudicación relativa a los bienes que quedaron por fallecimiento del señor Fermín Madrigal Gerónimo, escritura número 1883 de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fé del C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, en funciones de Notario por Receptoría.— CUARTO.— Se declara que el actor Valerio Jiménez Mayo, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Progreso y Allende en esta ciudad, con superficie actual de 746.59 metros cuadrados y sus límites: Al Norte, 20.45 metros con la calle Progreso; al Sur, 22.65 metros con Caciano Méndez Cadena, Evelio Hernández, Ausencio Hernández y Mélida Brito Viuda de Haddad; al Este, 34.55 metros con Nery Domínguez de Aréchiga; y al Oeste, 34.75 metros con calle Allende.— QUINTO.— Se ordena la cancelación de la extinción total que se hizo sobre la partida número cuatro del predio número 300, folio 150, volumen 1, por inscripción del predio número

300, folios 153 del Libro Mayor volumen 31.— relativa a la adjudicación de bienes hereditarios del extinto Fermín Madrigal Gerónimo, en favor de la señora Lucía Pérez Viuda de Madrigal.— SEXTO.— Se ordena la cancelación de la inscripción respecto a la misma escritura de adjudicación que afectó el predio número trescientos folio 153 ciento cincuenta y tres del Libro Mayor volumen 31.— SEPTIMO.— Se ordena la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, afectando parcialmente el predio número 300 a folio ciento cincuenta del Libro Mayor volumen 1, abriendo un predio nuevo a favor del señor Valerio Jiménez Mayo por la fracción de 746.59 metros cuadrados, que ha obtenido por prescripción positiva, quedándole en propiedad al extinto Fermín Madrigal Gerónimo la fracción que ocupa la prolongación de la calle Allende, hasta en tanto no se ordene la deducción oficialmente.— OCTAVO.— No se hace especial condenación en costas, debiendo las partes reportar las que hayan erogado en esta instancia.— NOVENO.— Publíquense los puntos resolutivos de la presete sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el C. licenciado Mercedes Arístides Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.— Firmado.— M. García. Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que transcribo a ustedes para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., julio 12 de 1976.

La Primera Secretaria del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

C. Isaías Castro Velázquez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 215/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Alicia Castellanos Díaz en contra de usted, con fecha 12 doce de julio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, julio 12 doce de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Alicia Castellanos Díaz, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos demandando, en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su cónyuge de quien ignora su domicilio.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII, y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísese de su inicio a la Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que le corresponda.— Visto que el demandado Isaías Castro Velázquez tiene su domicilio ignorado procedase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de Edictos, como lo previene el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publicándose estos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Judicial, México, D. F., a los 12 días del mes de julio de 1976.”

EDICTO

Wilfrido Capetillo Lázaro, mayor de edad, con domicilio en la calle Ing. Joaquín Pedrero y Francisco J. Mina en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles Joaquín Pedrero y Av. Fco. J. Mina en esta ciudad, constante de una superficie de 70.65 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 24.20 metros con propiedad del denunciante, al Sur 22.90 metros con la calle Joaquín Pedrero, al Este 4.00 metros con la Laguna La Pólvara, al Oeste 2.00 metros con la calle Francisco J. Mina, a cuyo efecto le acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 21 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, para su conocimiento y fines legales a que tenga lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., México.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

EDICTO

E D I C T O

Sra. Natividad Peregrino de Méndez, mayor de edad, con domicilio en la casa No. 72 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 72 de esta ciudad, constante de una superficie de 149.48 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27.40 M2. con Rafael Castellanos; al Sur, 27.80 M2., con Roberto Mérito Ruiz; al Este, 5.70 M2., con calle Gregorio Méndez y al Oeste, 5.10 M2. con calle Justo Sierra, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo y se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab., julio 15 de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidete Municipal.
Profr. Sebastián Sandoval Valenzuela.
Secretario.
Heriberto Tosca Zapata.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado me permito comunicarle, que con fecha 31 de agosto próximo pasado, he traspasado totalmente mi giro de Cockteilería con venta de Cervezas y Refrescos, que tenía ubicada en la Ranchería Libertad de este Municipio, a la señora Gil de la Rosa Mérida, la cual cambió de domicilio a la calle Zamora N° 206, de esta Cd., dicho giro, el que anteriormente giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: GOCG-

C. Cecilio Pérez Hdez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 26/976, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovida por el señor Tomás Hueda Arbona en contra de usted, con fecha cinco de julio de 1976 se dictó un auto que a letra dice:

"... Visto el cómputo de la Secretaría se acuerda apareciendo que ha transcurrido el término de ley sin que el demandado Cecilio Pérez Hernández haya comparecido a juicio, con fundamento en los artículos 265, infine, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, es de proveerse y provee: Es de declararse y se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Cecilio Pérez Hernández al no haber comparecido a juicio. — En consecuencia, todas las resoluciones que de aquí en adelante deban notificársele, aún las de carácter personal, le surtirán por Estrados y Lista de acuerdos.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes y fatal a las partes y publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firma ilegible.— A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento en vía de notificación, para sus efectos de ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.
C. Alcides Mendoza Zurita.

2—1

361023, determinante 001, y cuenta del Estado No. PA-955-6.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 6 de septiembre de 1975.

Atentamente.
Germán Gómez Chablé.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C. José Cornelio Y.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número.... 234/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Roberto Velázquez Villarreal, en contra de José Cornelio Y., y C. Director del Registro Público de la Propiedad; con fecha quince de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio quince de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado el Sr. Roberto Velázquez Villarreal, por mi propio derecho, con su escrito de cuenta y documento q. acompañe, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores José Cornelio y de domicilio ignorado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el quinto piso del Palacio de Gobierno, en relación de un predio o lote número 121 que en la actualidad consta de quinientos metros cuadrados, colindando al Norte con propiedad de los señores Isidro Morales y Ana María Sánchez, al Sur, con calle Aquiles Serdán en 12.50 centímetros igualmente que el Norte, al Este en 40.00 metros con propiedad del señor Abenamar Velázquez Martínez; y al Oeste en 40.00 metros con propiedad de Guadalupe Ballestero, que dicho predio se encuentra ubicado en la colonia Segunda del Aguila de ésta ciudad.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 121 Fracción II, I, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 790, 798, 806, 823, 824, 825, 1,125, 1,126 y demás relativos del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registral y dése aviso al Superior.— Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio

de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Para la ratificación solicitada por el actor se señalan las Once Horas del Día Veinticinco del Actual, debiendo comparecer el señor licenciado Edison Mateos Payró y Candelario de los Santos Rodríguez, así mismo se les tiene por autorizado para oír citas y notificaciones en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial “C” señoría Celia Cernuda Alcázar, que autoriza y dá fé.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 234/976 en el libro de gobierno.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Edicto

C. Edilia Pérez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 54/974; relativo al Divorcio Necesario promovido por su esposo Santiago Hernández Jiménez, se dictó un auto que la letra dice:

AUTO.... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, octubre dieciséis de mil novecientos setenta y cuatro.— **VISTOS;** el escrito que presenta el actor Santiago Hernández Jiménez y se le tiene exhibiendo los periódicos por los cuales se hace notificación a la señora Edilia Pérez Rodríguez. Con vista en los cómputos de la Secretaría y como está solicitado, se declara la Rebeldía en que ha incurrido la demandada Edilia Pérez Rodríguez al no contestar la demanda que se le instaura.—Por lo mismo no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría. Lo anterior debe publicarse por dos veces consecutivas en el periódico y notificarse en la forma ya indicada. Lo anterior de conformidad con los Artículos 284, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario P.M.L., que certifica y dá fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y en vía de notificación se expide el presente Edicto para su publicación correspondiente en los citados periódicos. Paraíso, Tabasco, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado. P.M.L.

Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Juana Aguirre Montalvo.

Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 38/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Carlos Menéndez Avalos en su contra, con fecha quince de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el escrito presentado por el C. Carlos Menéndez Avalos, como lo solicita, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para comparecer a juicio y contestar la demanda u oponer sus excepciones, sin haberlo hecho, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía, y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., junio 30 de 1976.

La Primera Secretaria del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.